

DECRETO - DEM $- N^{\circ} 44/2024$

MONTE VERA, 26 de Marzo de 2.024.

VISTO:

Expediente N° 7638/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la presentación ingresada ante esta Administración Municipal, la que tramita mediante expediente administrativo nombrado en el Visto, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Turismo y Deporte, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano solicita se declare el día 2 de Abril "Día del Veterano y de los Caídos en la guerra de Malvinas", como fecha de interés cultural e histórico.

Que la guerra de Malvinas fue un hecho que marco de manera significativa la historia de nuestro país, siendo conocido como el conflicto del Atlántico Sur, un enfrentamiento armado entre Argentina y el Reino Unido en 1982, en el cual se disputó la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Que el desembarco de tropas argentinas en las Islas Malvinas en fecha 2 de abril de 1982 desató la guerra, en la cual murieron soldados argentinos, británicos y civiles isleños.

Que a 42 años de Malvinas, recordamos a los 649 argentinos que murieron en las islas, a los que también lo hicieron en la posguerra y a los veteranos del conflicto bélico, el que duró 74 días.

Que por medio de la promulgación de la Ley 25.370 del año 2.000, se declara al 2 de abril como "Día del Veterano y de los Caídos en la guerra de Malvinas".

Que por ellos, y desde entonces, todos los 2 de abril se recuerdan a los 649 soldados argentinos que murieron en las islas, a todos los veteranos que combatieron y a los caídos durante la posguerra.



Que para el Ejecutivo Municipal es menester recordar la fecha del 2 de abril, como un día de reflexión, reivindicando los caídos en combate y a los veteranos, haciendo memoria de lo ocurrido.

Que por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA DECRETA:

Artículo 1º: Declárase el día 2 de abril, "Día del Veterano y de los Caídos en la guerra de Malvinas", fecha de interés cultural e histórico.

Artículo 2°: Destáquese que mencionada declaración estipulada en el artículo primero tiene por objeto contribuir a la reflexión sobre nuestra historia, recordando el conflicto bélico, y las innumerables perdidas para las veteranas, veteranos, caídos y sus familiares.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y archívese.